

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar las acciones relacionadas a la
implementación de la jornada escolar completa y a la enseñanza del idioma inglés en
instituciones educativas públicas**

DECRETO SUPREMO Nº 028-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria” y dispone la implementación progresiva del citado modelo de servicio educativo, a partir del año 2015, en mil (1,000) instituciones educativas públicas seleccionadas;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 2060-2014-MINEDU se aprueban los “Lineamientos para la implementación de la enseñanza del idioma inglés en las instituciones educativas públicas de educación básica regular”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y criterios para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco del modelo de servicio educativo: “Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria”;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), destinado a financiar, entre otros, lo señalado en el literal c), relativo a la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para, entre otros, la implementación de la Jornada Escolar Completa y la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el literal d), relativo al pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la Jornada Escolar Completa; y el literal i), relativo a la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de

Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa, con el fin de fortalecer los procesos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 18.1 citado en el considerando precedente dispone que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de esa misma Ley; adicionalmente, el numeral 18.2 del referido artículo 18 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo se establece que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 0147-2015-MINEDU/ SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, destinada a financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para la implementación de la Jornada Escolar Completa y la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria para la implementación de la Jornada Escolar Completa; y la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores, a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa;

Que, la solicitud alcanzada se sustenta en lo informado por la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 012-2015-MINEDU/ VMGP/DIGEBR-DES-JEC, en el que se determina el costo total de la implementación de la Jornada Escolar Completa, de la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas, del pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la Jornada Escolar Completa, y de la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores, a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa, en el marco de lo indicado en los literales c), d) e i) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, se determina los pliegos Gobiernos Regionales y montos materia de la transferencia de partidas, y se señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la referida Ley N° 30281;

Que, adicionalmente, se adjunta el Informe N° 038-2015-MINEDU/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en donde se indica que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar los conceptos citados en el considerando precedente;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 249 723 503,00), para financiar el costo de la implementación de la Jornada Escolar Completa y de la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria para la implementación de la Jornada Escolar Completa; y la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores, a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 251 209 503,00), para financiar los conceptos indicados en los considerando precedentes;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 251 209 503,00), para financiar los fines indicados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		126 646 983,00
2.3 Bienes y Servicios		119 615 120,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000667	: Desarrollo de la educación secundaria de menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 947 400,00

TOTAL EGRESOS	251 209 503,00
	=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	126 646 983,00
2.3 Bienes y Servicios	119 615 120,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la educación secundaria de menores	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 947 400,00

	TOTAL EGRESOS	251 209 503,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo “ Transferencia para financiar la implementación de la jornada escolar completa y la enseñanza del idioma inglés para el año fiscal 2015” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación